SELLO 4º 40 Ms.
ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESP. Y DE LAS IND. · 1837 ·
AÑO DE 1837.

Habilitado publicada la Constitución en 18 de Agosto de 1836

dad grave y q. todo el Reyno ha presentado y la trascen-
dental a los intereses de la Patria no le dejan otro arbi-
trio que el de dar cuenta a V.M. [illegible] apo-
yando y recomendando la petición de este Ayuntamto. ha-
ga el [illegible] como de ampliación de la [illegible]
la admita la división del mando [illegible] se digna acce-
der a la solicitud que queda [illegible] en cuyo entre-
tanto [illegible] el celo de este Ayuntamto. en [illegible] el restablecimiento
del orden de esta [illegible] con lo demás que contie-
ne [illegible] por la [illegible] [illegible]: lo hago
presente a V.E. que este Ayuntamto. nada tiene que aña-
dir a las [illegible] y [illegible] en cuya [illegible]
[illegible] la [illegible] de 5 [illegible] Provincial, y q. nada la
[illegible] bastante la gravedad de aquellos funda-
mentos y urgencia de la [illegible] solicitud: [illegible] bien
[illegible] las [illegible] relativas a la [illegible] y admi-
sión de [illegible] en el oficio que acaba de hacer
[illegible] V.E. que [illegible] [illegible] y tal vez determi-
nar las [illegible] de que [illegible] con las auto-
ridades en [illegible] importantes y graves. Y que [illegible] cuan-
do las razones que expone V.E. son atendibles, [illegible]
[illegible] que pueden [illegible] todos los [illegible]